Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

CUT: 181496-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 11 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20486020882, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 181496-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 11.09.2023, la Dirección Regional Agraria del GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, de la quebrada "Compadre Huayoc" (nombre local "riachuelo Socus"), en el marco del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE HUANTARO, HUAYLLAPAMPA, AGUAS CALIENTES Y LARMENTA DE LOS DISTRITOS DE ACOSTAMBO, CUENCA E IZCUCHACA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 14A25752

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, con Memorándum N° 0948-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 13.09.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 1896-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.10.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39º de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico Nº 0038-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 23.10.2023, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

a. Se determinó que existe disponibilidad hídrica en la subcuenta donde se encuentra ubicada la fuente de agua. El análisis realizado determinó superávit a nivel mensual y anual.
b. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones orientadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
c. La evaluación de la disponibilidad hídrica en la fuente de agua y la determinación de usos de terceros corresponde al ente instructor a la Autoridad Administrativa del Agua.
d. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE HUANTARO, HUAYLLAPAMPA, AGUA CALIENTES Y LARMENTA DE LOS DISTRITOS DE ACOSTAMBO, CUENCA DE IZCUCHACA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 2711-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 29.12.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0006-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 04.01.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Que, en atención a la CARTA Nº 003-2024-OCTL/CO, de fecha 18.01.2024, con Notificación N° 0040-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 19.01.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado la ampliación del plazo solicitado para la presentación de la subsanación de las observaciones, estableciendo que indefectiblemente vencerá en fecha 07.02.2024;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 14A25752

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, con Memorándum Nº 0216-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 16.02.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, señalando que el administrado NO ha presentado la subsanación de las observaciones y que, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 14.03.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar acta de verificación técnica de campo, precisando que se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales en base de 01 aforo puntual (sin indicar fecha de realización) y un modelo matemático de la cuenca (Lutz Scholz) sin calibración lo cual resulta información muy limitada y que no fue complementada aun luego de haber sido debidamente comunicado con la NOTIFICACION N°0006-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
3. Con respecto a la demanda, no se indica la cédula de cultivo ni los valores de kc ni el procedimiento de obtención de ETC por lo que no es posible verificar los cálculos que presenta el solicitante. Esta información no fue complementada por el peticionario aun luego de haber sido debidamente notificado.
4. No fue posible continuar con la evaluación hidrológica, debido a la muy limitada y poco confiable información presentada.
5. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
6. El administrado no ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0002-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
7. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
8. En tal virtud, es de la opinión que se declare improcedente la petición.

Que, en mérito del Informe Legal Nº 0087-2024-ANA-AAA.MAN/iav de fecha 19 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0038-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO (se determinó que existe disponibilidad hídrica en la subcuenta donde se encuentra ubicada la fuente de agua); mediante el Informe Técnico Nº 0044-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, se advierte que, el peticionario no obstante encontrarse válidamente comunicado con la Notificación N° 0006-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 04.01.2024, sólo ha presentado información de caudales en base de 01 aforo puntual (sin indicar fecha de realización) y un modelo matemático de la cuenca (Lutz Scholz) sin calibración lo cual resulta información muy limitada y que no fue complementada aun luego de haber sido debidamente comunicado; con respecto a la demanda, no se indica la cédula de cultivo ni los valores de kc ni el procedimiento de obtención de ETC por lo que no es posible verificar los cálculos que presenta el solicitante; información que, no fue complementada; además no fue posible continuar con la evaluación hidrológica, debido a la muy limitada y poco confiable información presentada y no ha cumplido con presentar las constancias de

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 14A25752

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

colocación del Aviso Oficial N° 0002-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC; en consecuencia la petición formulada por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, debe ser desestimada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA; las razones se encuentran expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 14A25752